

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ELISA LUGO VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y SECRETARIA ACADÉMICA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UDENAR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 07 de abril de 2024, “**LAS PARTES**” suscribieron un convenio general de colaboración el cual tiene por objeto, establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “**LAS PARTES**” y a la sociedad.

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen suscribir el presente Convenio Específico de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA UAEM”:

I.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, publicada el 21 de mayo de 2008, es un organismo público autónomo del Estado de Morelos, con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medio superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

La finalidad de la universidad es el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad la institución tendrá como objetivo primordial insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no será solo un campo de estudio sino, fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

I.2. Que la Dra. Elisa Lugo Villaseñor, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con el Poder General para Actos de Administración,

otorgado por la Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, según consta en la Escritura Pública número 368,580, Volumen 14,830, página 135, de fecha 12 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, mismas que no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

I.3. Que, para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad 1001, Colonia Chamilpa, código postal 62209, Cuernavaca, Morelos, México.

II. DECLARA “LA UDENAR”:

II.1. La Universidad de Nariño es un ente Universitario autónomo, de carácter oficial del orden Departamental, creada mediante decreto N° 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

II.2. Que su representación legal recae en su Rectora Dra. Martha Sofía González Insuasti, según lo dispuesto en Resolución N° 009 del 26 de mayo de 2021, emanado por el Honorable Consejo Superior, de conformidad con la ley 30 de 1992, como se estipula en el Literal c) del Artículo 17 y en el Artículo 26 del Estatuto General.

II.3. Que la Universidad de Nariño busca mecanismos para la ampliación de los conocimientos adquiridos por los estudiantes en el transcurso de sus carreras profesionales y la superación de todas las barreras al saber.

II.4. Que, para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Ciudadela Universitaria Torobajo Calle 18 Carrera 50 – 02, San Juan de Pasto – Nariño – Colombia.

III. DECLARAN “LAS PARTES”: CONJUNTA:

ÚNICA.- “LAS PARTES” expresan su deseo de realizar acciones conjuntas que tengan relación con sus funciones, objetivos y las que se establezcan de común acuerdo, con base en el presente instrumento jurídico, firmado a la vista de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para implementar un Programa de Movilidad Estudiantil y Docente, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, en todas las áreas ofrecidas por “**LAS PARTES**”, con el fin de potenciar las áreas de investigación y formación de recursos humanos.

SEGUNDA.- ALCANCES DEL PROGRAMA.- El Programa de Movilidad Estudiantil y Docente puede incluir:

- a) Estudiantes de grado y posgrado;
- b) Colaboración en docencia e investigación en temas afines.
- c) Participación en eventos académicos.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.-

1°. La Movilidad y el Intercambio de estudiantes tendrán una duración de uno o hasta dos semestres. En el caso de estudiantes de posgrado la duración se definirá de acuerdo al tipo de movilidad en la que participa.

2° El desempeño académico de los estudiantes será evaluado por los profesores de la institución anfitriona de acuerdo con las normas vigentes.

3°. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la Institución de origen.

4°. Para que sea considerada la selección de los candidatos en las Instituciones anfitrionas, los mismos deberán presentar toda la documentación solicitada en el tiempo estimado.

5°. El periodo de movilidad de profesores e investigadores será de acuerdo con los requerimientos para participar y deberá ser de interés mutuo.

6° Las acciones de colaboración en docencia e investigación, serán definidos en anexos que especifiquen las condiciones de colaboración y deberán ser aprobados por los responsables de la coordinación, ejecución y seguimiento, y una vez firmados, se integrarán como parte de este convenio.

7° La documentación que debe integrar el expediente y las instrucciones serán parte del paquete de información que estará disponible para los candidatos en cada Institución.

8°. Los estudiantes pagarán los costos de su matrícula en su institución de origen, y quedarán exentos de los pagos de las tasas normales y de las mensualidades de la institución anfitriona.

9°. Los participantes de “**EL PROGRAMA**” deberán atender las normas y procedimientos que establezca la institución anfitriona.

CUARTA.- ÁREAS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.-

POR “LA UAEM”:

Coordinación de Cooperación Nacional e Internacional.

Correo electrónico institucional:

cooperacion.institucional@uaem.mx

Teléfono: (+52)7773297083

internacionalmov@uaem.mx,

POR “LA UDENAR”:

Dirección de Relaciones Internacionales
correo electrónico institucional: dri@udenar.edu.co
Teléfono: 7244309 ext. 2410

QUINTA.- DE LOS GASTOS.- Los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades objeto del presente convenio, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **“LAS PARTES”**, para lo cual podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas instituciones.

Los gastos de alojamiento, transporte, manutención y personales, quedarán a cargo de los alumnos y docentes participantes. Las instituciones anfitrionas deberán prestar, en la medida de lo posible, asistencia al participante en **“EL PROGRAMA”** en la localización de alojamiento.

Los alumnos, profesores e investigadores participantes en **“EL PROGRAMA”**, deberán contratar un seguro de salud y gastos médicos mayores, incluyendo la repatriación de restos, válido por el período de su estancia en el país de destino. De igual manera deberán tramitar y cubrir los costos de la visa correspondiente a la actividad a realizar, por lo que los gastos que se generen por este concepto correrán por cuenta de cada participante.

SEXTA.- COMPROMISO DE LOS SIGNANTES.- **“LAS PARTES”** se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- **“LAS PARTES”** convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; particularmente por paro de labores académicas, administrativas o laborales; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la contraparte a la brevedad posible, a fin de determinar la viabilidad de reanudar los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio o su terminación anticipada, en los términos que, de común acuerdo y por escrito, determinen las mismas.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado de forma anticipada cuando así lo determinen por mutuo acuerdo **“LAS PARTES”** o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta (60) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En tal supuesto, **“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, a efecto de que las actividades que se encuentren en desarrollo continúen hasta su total conclusión.

NOVENA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la firma del mismo y estará vigente durante cinco (5) años. En cualquier momento antes de su finalización **“LAS PARTES”** podrán acordar su prórroga, manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días naturales de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes legales.

DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído que fue y una vez enteradas de su alcance y contenido **“LAS PARTES”** lo firman de común acuerdo en dos ejemplares en la ciudad de San Juan de Pasto, Colombia y en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, México, a los 07 días del mes de abril del año 2024.

POR **“LA UAEM”**



DRA. ELISA LUGO VILLASEÑOR
APODERADA LEGAL Y SECRETARIA
ACADÉMICA

POR **“LA UDENAR”**



DRA. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ
INSUASTI
RECTORA

